



## Análisis Legislativo emitida en el mes de enero de 2025

### PROYECTO DE LEY PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ECUADOR

El 23 de enero de 2025, el Presidente de la República, Daniel Noboa, emite a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras del Ecuador, calificado como urgente en materia económica y estableciendo reformas en las siguientes normativas:

- Ley Orgánica para Impulsar la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta.
- Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

#### ¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

##### MECANISMOS PARA FORTALECER LOS EMPRENDIMIENTOS

- Financiero
- Fiscal
- Social

##### DEFINICIÓN DE MUJER EMPRENDEDORA FORMALIZADA

Son personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos que establece el proyecto:

- Residan de manera permanente en Ecuador
- RUC activo
- SRI actualizado
- Residencia Fiscal en Ecuador
- Actividades lícitas en el país
- Consten en el registro de mujeres emprendedoras.

##### ECONOMÍA

- Incluyen a las mujeres en el sistema financiero nacional, promoviendo la eliminación de que exista dificultad para participar.
- Líneas de créditos preferenciales con tasas de interés reducido y plazos flexibles.
- Simplificación de trámites y exoneración de tasas administrativas.

##### EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

- Se definirá una política para ingreso, permanencia y egreso en la educación superior para las mujeres emprendedoras que residan en permanentemente en Ecuador y su residencia fiscal se encuentre dentro del territorio nacional.
- Se establecerá planes, programas y proyectos de capacitación continua.

**1. Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta**

- A) Artículo 4: El sector ejecutivo emitirá incentivos en los sectores económicos y sociales de ámbito público y privado, incluyendo espacios laborales, empresariales, directivos, políticos y emprendimientos.
  
- B) Artículo 6: El Estado garantizará el acceso de las mujeres a trabajar, emprender y participar económicamente en igualdad de condiciones, con atención especial hacia las mujeres emprendedoras formalizadas y aquellas en situación de vulnerabilidad. Adicional, existirán incentivos y políticas públicas que promuevan su inclusión en los sectores productivos.

**2. Código Orgánico Monetario Y Financiero**

- Literal h del artículo 369: Promover la inclusión económica de los integrantes de atención prioritaria.

**3. Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación**

- Artículo 12: El Registro Nacional de Emprendimiento incluirá un apartado específico sobre las mujeres emprendedoras y tiene como objetivo identificar y priorizar este grupo dentro de las políticas de apoyo, financiamiento y capacitaciones establecidas en la Ley.